e

m de Yllaro

En vergara a xxv dias del mes de otubre de mill e quinientos
e sesenta e vn años pedio e se dio licençia a Juan de Ylaro
en lo concegil para çinquenta hayes de fosa

Saraz

rremate del peso

En la casa del conçejo de la villa de vergara a çinco dias del
mes de otubre año de mill e quinientos e sesenta e vn años estando
juntos en conçejo a canpana tañ[ida] segund que lo han de vso y
de costunbre de se juntar espeçialmente seyendo ende
presentes el señor miguel ybañes de errecalde alcalde hordinario
de la dicha villa y beltran e joan garçia de avarsi procuradores y antonio de
[…]orostegui [tachado] rregidor de la dicha villa e miguel de ame[…]
cabalegui y deputado de la dicha villa e otros muchos honbres
hijosdalgo y en presençia de mi pero gonçalez de vergara
escriuano de sus magestades e de los del numero de la dicha villa de vergara
e del conçejo de la […] este presente año e testigos yuso escriptos
los dichos señores alcalde […] rregimiento pusieron en almoneda el
peso e su aber de la dicha villa por tienpo de vn año con las con
diçiones acostunbradas yten que lo que montare el dicho
peso e su aber el t[…] arrendador lo pague en dos terçios la
mitad por primera semana de março e la otra mitad para
Señora beleta primeros seguientes
yten que el arrendador [tachado] de fianças para la paga
de contento de los dichos alcalde y regimiento
yten que los alcaldes y rregimiento le dara harançel firmado del señor
[…] y del escriuano del conçejo
[…]iel de novu[…] de la dicha villa con las dichas con[diçiones]
[…] dicho peso y su aber veynte e dos […]
[…]ma de […] de la dicha villa con las di[chas condiçiones]
[…] el dicho peso y su aber treynta duc[ados]
[…]vua con las dichas condiçiones […]
treynta e dos ducados
[…] hijo de juan de moyua […]
por el dicho peso e su aver […]

Yten mr domingo de arana con las dhas condiciones prometio por el dho
peso y su aber quarenta ducados con un ducado de prometido q dio el
dho señor alld

Yten mn de beiztegui vezino de la dha villa con las dhas condiciones
prometio por el dho peso e su aber quarenta ducados con medio
ducado de prometido q le dio el dho señor alld

Yten e nel dho mn de beiztegui con las dhas condiciones quedo el rrey
del dho peso y su aver como no ubo mior ponedor obligo su person
e vienes de hazer la paga como de suso esta declarado e a los terçios
sobre dhos al concejo y rregimiento de la dha villa y de les
dar fianças para ello al terçero dia so pena del doblo del principal
e costas damos e menos cabos q se le rrecreçieren e vinieren al dho concejo
rrato manente pato y el dho señor alld y rregimiento sobre dhos
dixieron q para hazer sano e bueno e de paz este dho arrenda mjto
durante el dho año obligauan e obligaron los bienes propios y
rentas del dho concejo so pena del doblo e costas q al dho mn de beiztegui
se le rrecreçieren e vinieren e todas las dhas partes dixieron q daban
e dieron poder conplido a todas las justiçias de su mag rreal e
a cada uno dellos a cuya juridiçion rrenunçiando su propio fuero
se sometieron para q todo lo sobre dho les hizieren asi guardar e cumplir
e pagar e aber por firme por todo rrigor de derecho via e rrecautiba bien
asi como si todo lo sobre dho fuese sentençia difinitiba de juez competente pasada
en cosa juzgada e por ellos consentida y rrenunçiaron todas leyes q son
e pueden ser en su fauor e la ley en q diz q general rren
q homen faga q non vala testigos son q fueron presen
pero tegui e pero garçia de lisarri e pero garçia ...
villa a los q les dhos tes e partes otorgantes
fee q los conozco y el dho escriuano e fir
ra si bien el dho señor ... si e por
vatest ... Ingoiell